



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2022/ORDYREG

INFORME DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DEMANIALES Y DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS HUERTOS URBANOS DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALMASSORA.

1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO O NORMA

1.1 Identificación de la Norma

Ordenanza Municipal que regula el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones demaniales y del régimen jurídico de los huertos urbanos del termino municipal de Almassora.

1.2. Órgano administrativo que la promueve

Área de Sostenibilidad del Ayuntamiento de Almassora

1.3 Contexto o ámbito de actuación de la norma

1.3.1 Normativa de Igualdad

El siguiente *informe de evaluación del impacto de género* se emite en cumplimiento de lo establecido en el art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad de mujeres y hombres, establece en relación con los proyectos de disposiciones de carácter general y los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística que se sometan a la aprobación del Consejo de Ministros deberán incorporar un informe sobre su impacto por razón de género. El resto de Administraciones Públicas han ido ajustándose progresivamente a este mismo reto.

Asimismo, la ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es su artículo 4 bis. Informes de impacto de género estipula que "los proyectos normativos incorporarán un informe de impacto por razón de género que se elaborará por el departamento o centro directivo que propone el anteproyecto de ley o proyecto de norma, plan o programa de acuerdo con las instrucciones y directrices que dicte el órgano competente en la materia, y deberá acompañar la propuesta desde el inicio del proceso de tramitación.

1.3.2 Objetivo General

Se propone aprobar la ordenanza que tiene como objeto la regulación del procedimiento para otorgar las autorizaciones del uso de los huertos urbanos de

Almassora, así como del régimen jurídico al que se someten las personas autorizadas, estableciendo unas normas de funcionamiento, servicios comunes, etc.

1.3.3 Objetivos para promover la Igualdad entre mujeres y hombres

No constan.

2. ANÁLISIS DE LA PERTENENCIA DE GÉNERO

Para poder medir el impacto de género de la ordenanza reguladora, es necesario analizar previamente como va contribuir a la igualdad de género, posibles efectos sobre la vida de las mujeres y los hombres, etc. Todo ello acompañado, en la medida de lo posible, de datos desagregados por sexo de la situación de partida de la norma que se pretende aprobar, con indicadores cualitativos y cuantitativos que identifiquen roles y estereotipos de género que puedan tener incidencia en el ámbito de su aplicación.

La presente ordenanza, no contempla nada de lo anteriormente citado, así como ninguna medida y/o acción que contribuya a paliar posibles desigualdad de género.

3. Revisión del Lenguaje Empleado en la Ordenanza

El mandato de la Ley 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, contenido en su artículo 14 bajo la rúbrica Criterios Generales de Actuación de los Poderes Públicos, establece en su epígrafe 11, que, a las finalidades de esta Ley, será criterio general de actuación de los poderes públicos "la implantación de un lenguaje no sexista en el ámbito administrativo y su fomento en la totalidad de las relaciones sociales, culturales y artísticas".

Similares previsiones recogen en el artículo 48 de la Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la igualdad entre hombres y mujeres y en el I Plan de Igualdad del Ayuntamiento de Almassora, y prorrogado en el 2022. Es necesario evitar la utilización sistemática de masculino, en singular o plural, para referirse a los dos sexos, puesto que no siempre se consigue representarlos, se crean ambigüedades y confusiones en los mensajes y se oculta a la mujer. Nuestro lenguaje tiene que ser igualitario, estar libre de estereotipos sexistas que perviven en nuestra lengua y tenemos arraigados por nuestros usos. El fin tiene que ser poner de manifiesto la presencia de la mujer en el discurso del lenguaje administrativo.

La nueva ordenanza hace uso, en su mayoría de un lenguaje inclusivo, habiendo detectado algún término androcéntrico, que a continuación se indica:

Los usuarios(els usuarios)..... Las personas usuarias

4. Conclusión y recomendaciones a considerar.



Ajuntament d'Almassora
Plaça de Pere Cornell, 1
12550 Almassora
Tel. 964 560 001
Fax 964 563 051
www.almassora.es
CIF: P-1200900-G

Nº de expediente: 1/2022/ORDYREG

Para concluir, destacar que los huertos urbanos, agricultura urbana, es una práctica en la que confluyen y se integran ciudad, agricultura y comunidad, por lo tanto es un espacio privilegiado para el desarrollo de nuevas formas de relación con la naturaleza y con las personas dentro de los entornos urbanos, fomentando espacios de intercambio y de ayuda mutua.

Es a su vez una oportunidad para compensar desigualdades entre la población, y colectivos históricamente excluidos o con menor presencia, y se facilite su inclusión.

La perspectiva de género, debe estar presente a la hora de crear y/o habilitar estos espacios, y tener en cuenta aspecto como la proximidad (que se pueda acceder caminando o en transporte público), la percepción de seguridad, en cualquier momento del día (ubicación, puntos de luz,..) compensación de desigualdades en criterios de acceso (favorecer sexo infrarepresentado en la asignación de parcelas)etc.

Agente de igualdad

Patricia Calvo García